

ACUERDOS LOCALES DE 2022

JUNTA ADMINISTRADORA DE RAFAEL URIBE URIBE

ACUERDO LOCAL N° 002 (10 de diciembre de 2022)

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2023.

LA JUNTA ADMINISTRADORA DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 Decreto – Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 del 2000 y artículo 17 del Decreto 372 del 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio No. 2022EE482460O1 del día 18 de octubre de 2022, comunicó la cuota de asignación por un monto de **NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$96.035.134.000)** para la vigencia fiscal 2023.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – en su reunión No. 24 del 29 de noviembre de 2022, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, el cual asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$159.073.411.000)**, para la vigencia fiscal 2023.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$159.073.411.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
O1	Ingresos	159.073.411.000
O10	Disponibilidad Inicial	63.038.277.000
O11	Ingresos Corrientes	100.000.000
O12	Recursos de capital	900.600.000
O1250	Transferencias Administración Central	95.034.534.000
TOTAL INGRESOS		159.073.411.000

Artículo 2. Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversión del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del

2023, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$159.073.411.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
O2	Gastos	159.073.411.000
O21	Funcionamiento	4.065.874.000
O23	Inversión	155.007.537.000
O4	Disponibilidad Final	0
TOTAL GASTOS		159.073.411.000

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veintitrés 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes diciembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA EUGENIA GIL ESPITIA
PRESIDENTE JAL

RIGOBERTO ESQUIVEL
VICEPRESIDENTE JAL

RIGOBERTO ESQUIVEL
SECRETARIO JAL

El presente Acuerdo es Sancionado Por:

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe
13 de diciembre de 2022

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

ACUERDO LOCAL N° 005 **(13 de diciembre de 2022)**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS
EVENTOS RELACIONADOS CON LA LIBERTAD
DE RELIGIÓN, CULTO Y CONCIENCIA EN LA
LOCALIDAD DE BOSA”*

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 del Estatuto Orgánico de Bogotá.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Comité Local de Libertad Religiosa, Cultos y Conciencia de la Localidad de Bosa, como instancia de participación creada por el Acuerdo Local 001 de 2017 y modificada por el Acuerdo Local 004 de 2018, se dirige a ustedes como Honorables Ediles de la localidad de Bosa para presentar un proyecto de acuerdo local que reconozca la importancia de las actividades relacionadas con el ejercicio de las libertades fundamentales de religión, culto y conciencia en la localidad.

El Comité ha trabajado estos años promoviendo múltiples actividades que involucran al sector interreligioso de la localidad y que permiten avanzar en la construcción de paz, el diálogo interreligioso y la superación de los problemas relacionados con la vulneración de la libertad religiosa. De esta forma se han desarrollado iniciativas por medio de presupuestos participativos, foros locales de libertad religiosa, ferias de empleo y emprendimiento del sector religioso que permiten

beneficiar a toda la población de la localidad, pues la libertad religiosa consiste en respetar el derecho de creer o de no creer de toda la ciudadanía. Queremos presentar ante ustedes este proyecto de acuerdo que reconozca la importancia de la libertad religiosa en la localidad, y, especialmente tres eventos que son especiales para las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso en la localidad de Bosa: El Foro Local de Libertad Religiosa, el Día Nacional de la Libertad Religiosa y el Festival Bosa Gospel como patrimonio cultural inmaterial.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 18 y 19 reconoce la libertad de cultos y la libertad de conciencia respectivamente, por esta razón se ha desarrollado normatividad al respecto para garantizar estos derechos fundamentales. La Ley 133 de 1994 “por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política” desarrolla algunos aspectos sobre el ejercicio de estos derechos, especialmente aquello relacionado con la libertad religiosa en distintos ámbitos.

En virtud de lo dispuesto por la Constitución y la Ley en Colombia, el Estado colombiano, aunque no tiene una confesión en particular, no es indiferente a los sentimientos religiosos de su población, por esto debe promover y garantizar el ejercicio de las libertades fundamentales de religión, culto y conciencia reconociendo el derecho de las personas a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual y/o colectiva, en aras de crear una libertad e igualdad material y jurídica que permita desarrollar, dentro del principio de la legalidad, el postulado constitucional que establece: “Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”.

Que de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 8 del decreto 1140 de 2018, que adiciona el 16A al decreto Ley 2893 de 2011, le corresponde a la Dirección de Asuntos Religiosos y por ende a las demás corporaciones, nacionales, distritales y locales coordinar las acciones tendientes a la consolidación de una cultura de igualdad religiosa, culto y conciencia en el territorio. En el Distrito Capital, la oficina que avanza en la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa es la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia.

En el año 2018 se aprueban en Colombia la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos a nivel nacional Decreto 437 de 2018 y la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia Decreto 093 de 2018. El Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Libertad Religiosa fue aprobado mediante el CONPES Distrital 12 de 2019,